



Armando Arancibia Calderón  
Notario Público  
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988  
Fono/Fax: 7844 170  
e-mail: notarialacistern: @gmail.com

ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
LA CISTERNA - S. A. 2014

REPERTORIO N° 225-2014.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**“SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y FERIAS LIBRES, BARRIDO, LIMPIEZA DE AVENIDAS, CALLES Y PASAJES”**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

**A**

**DIMENSIÓN S.A.**

En La Cisterna, a cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce, ante mi **JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES**, Abogado, Notario Público de San Miguel Suplente del Titular don **ARMANDO ARANCIBIA CALDERON**, según consta de Decreto debidamente protocolizado, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones, setenta y dos mil guión cero, representada por su Alcalde Subrogante don **MANUEL LEÓN ITURRIETA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil, cuatrocientos catorce guión seis, en adelante también la “Municipalidad”, o el “Municipio”, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, de la comuna de La Cisterna, por una parte, y por la otra, la sociedad comercial **“DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA”** o **“DIMENSIÓN S.A.”**, dedicada al rubro de retiro de residuos, rol único tributario número noventa y

nueve millones quinientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta guión cero, representada por los señores **VICTOR HUGO AMADO HERRERA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve guión K, y don **GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA**, chileno, casado, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos trece guión nueve, domiciliados, la representada y sus representantes, en Santa Margarita número cero ochocientos cuarenta y uno, comuna de San Bernardo, adelante, también, “la contratada”, siendo todas las personas naturales mayores de edad y acreditando sus respectivas identidades con las cédulas ya citadas y exponen lo siguiente: **PRIMERO** De conformidad con lo previsto en el artículo tercero, letra f) de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las corporaciones Municipales corresponde, como función privativa, el aseo y ornato de la comuna, estableciendo, en el artículo veinticinco de dicho cuerpo legal, la unidad municipal que administrativamente y en forma específica velará por el cumplimiento de este deber. **SEGUNDO**: Que, para arribar al presente contrato y cumplir con el deber legal antes indicado, se elaboraron las Bases denominadas “Servicio de Limpieza, Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Ferias Libres; Barrido, Limpieza de Avenidas, Calles, y Pasajes”, dándose origen a un proceso licitatorio que no prosperó, por cuanto el Concejo Municipal no alcanzó el quórum requerido en la normativa aplicable para adjudicar esta licitación, lo que se plasmó en el Acuerdo número ciento veintiocho, de veintitrés de julio de dos mil trece y sancionó en virtud de Decreto número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, de uno de octubre de dos mil trece. Como la necesidad de cumplir con este servicio es impostergable, de inmediato se dio origen a un nuevo proceso licitatorio, mediante Decreto número cuatro mil novecientos setenta y nueve, de quince de octubre de dos mil trece, que aprobó las Bases, denominadas “Servicio de Limpieza, Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Ferias Libres;

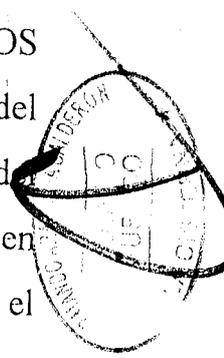


TERCERO

Barrido, Limpieza de Avenidas, Calles, y Pasajes ID dos siete seis siete guión tres cuatro guión LP uno tres” y llamó a la licitación pública respectiva. **TERCERO:** A la última propuesta pública mencionada en la cláusula anterior concurrió, como un oferente más, la contratada. **CUARTO:** Estudiadas las ofertas presentadas y considerando la oferta de la contratada como la más conveniente para los intereses del municipio, mediante el Acuerdo número siete del Concejo Municipal de La Cisterna, de fecha ocho de enero de dos mil catorce, se aprobó la adjudicación de la contratada, lo cual se sancionó en virtud del Decreto Alcaldicio numero trescientos, de veinticuatro de enero de dos mil catorce. **QUINTO:** En virtud de los actos antes enunciados, la Municipalidad, contrata a la sociedad comercial “DIMENSION S. A.” o contratada para que realice o ejecute el servicio de “Servicio de Limpieza, Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Ferias Libres; Barrido, Limpieza de Avenidas, Calles, y Pasajes”, esto es, para que ejecute el servicio correspondiente a la licitación indicada en la cláusula segunda de este contrato, servicio que la contratada acepta y se obliga a ejecutar personalmente, en conformidad a las normas, términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTO:** Los comparecientes señalan, de común acuerdo, que los servicios a ejecutar por la contratada, se ejecutarán, en forma estricta, bajo los parámetros de la bases administrativas denominadas “Servicio de Limpieza, Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Ferias Libres; Barrido, Limpieza de Avenidas, Calles, y Pasajes”, aludidas precedentemente, así como sus documentos anexos, especificaciones técnicas, las respuestas a las consultas, rectificaciones y/o aclaraciones, la oferta de la contratada y el decreto adjudicatorio correspondiente, instrumentos que la contratada reconoce conocer plena y ampliamente, los que, por otra parte, se dan por expresamente reproducidos en este contrato y que se consideran, por ende, como parte integrante de éste, para cualquier efecto que genere o pudiere generar. **SEPTIMO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, los comparecientes elevan la cláusula precedente a la categoría de esencial. **OCTAVO:** La contratada reconoce la facultad de la Municipalidad de ampliar



el objeto del contrato, en virtud de lo previsto en el artículo catorce de las Bases Administrativas o de disminuir el mismo, de conformidad con lo estatuido en el artículo quince de las mismas Bases. **NOVENO:** Que, en el evento de existir discrepancia, acerca de la interpretación, aplicación o contradicción en o respecto de los instrumentos mencionados en la cláusula precedente o respecto del presente contrato, prevalecerá siempre la interpretación que, al efecto, fije el municipio, renunciando, en consecuencia, la contratada, a su derecho a interpretar tales instrumentos, hasta en tanto el asunto no se radique en sede jurisdiccional. **DECIMO:** De acuerdo a la oferta de la contratada, debidamente aceptada por el acto administrativo adjudicatorio enunciado en la cláusula quinta de este contrato, el municipio se obliga a pagar a la contratada la suma única y total de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MENSUALES, entendido como un valor a suma alzada, por la prestación del servicio al que se obligó en virtud del presente contrato, sin perjuicio de reajuste semestral que este valor experimente, en conformidad a lo previsto en el artículo treinta y cinco de las citadas bases administrativas e incluyéndose el impuesto al valor agregado que proceda aplicarse, en esta cifra, valor que se pagará, a su turno, en la forma señalada en los artículos siete y treinta y cuatro de las Bases Administrativas, incluido en este último artículo todos aquellos numerales que lo componen, vale decir, del treinta y cuatro punto uno al treinta y cuatro punto cinco. **UNDECIMO:** El presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo trece de las referidas Bases, tendrá una vigencia de cinco años contados desde la fecha de iniciación de los servicios objeto del mismo, esto es a partir del día dos de abril de dos mil catorce, según lo dispuesto en el artículo veintiséis punto dos de las bases administrativas, fecha en la que se suscribirá el acta de inicio y no podrá prorrogarse. **DECIMO SEGUNDO:** Para los efectos de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, los comparecientes declaran que la contratada ha acompañado a la dirección de asesoría jurídica de la municipalidad una boleta de garantía tomada a favor del municipio ante una





entidad bancaria, por la suma de doscientos dieciocho millones de pesos. Por otro lado, la contratada se obliga personalmente a cautelar a la Municipalidad con garantía bancaria que cubra hasta la fecha de vencimiento del contrato más noventa días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticinco punto tres de las Bases Generales. **DECIMO TERCERO:** Será de cargo de la contratada proveer todos aquellos medios, personal, materiales e insumos para que la ejecución de los servicios objeto del presente contrato tenga lugar, en forma íntegra, cabal y oportuna, todo lo cual se paga con el precio indicado en la cláusula décima de este instrumento. **DECIMO CUARTO:** La contratada declara expresamente como obligación personal la de responder integralmente por la ejecución de los servicios prestados y de sus efectos, y, en tal sentido, deberá responder ante terceros por todo hecho que, por causa o con ocasión de su ejecución, o a consecuencia de ésta, genere responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, cualquiera sea naturaleza, su monto o entidad. **DECIMO QUINTO:** La contratada reconoce el derecho de la Municipalidad para fiscalizar o inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato y se obliga a conceder todas las facilidades para tal fiscalización o inspección, la que se extiende hasta los talleres, garaje y demás lugares donde la contratada prepara sus trabajos de operación, y reconoce, asimismo, que esto podrá ejecutarse por la unidad técnica municipal, que corresponde a la Dirección de Aseo y Ornato, la cual, a su turno, designará la inspección técnica municipal del servicio. **DECIMO SEXTO:** Para efectos de permitir la fiscalización o inspección señalada en la cláusula precedente, como asimismo para coordinar todo acto, acción, petición o responsabilidad para ante la Municipalidad respecto del presente contrato, la contratada deberá contar con un supervisor debidamente facultado para estos efectos., en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintiocho de las Bases Generales, lo que comprende sus numerales desde el veintiocho punto uno a veintiocho punto cuatro de las citadas bases. **DECIMO SEPTIMO:** La contratada reconoce el derecho de la municipalidad para resolver unilateralmente, de inmediato y sin forma de juicio el presente contrato, por

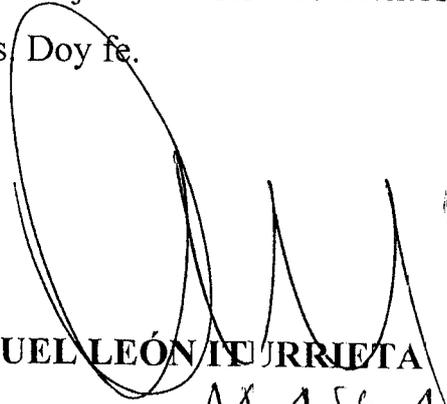


causa imputable a la contratada, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo treinta y siete punto cinco, lo que comprende las causales previstas en las letras a) a j) de este precepto de las Bases Generales, sin perjuicio de ejecutar la garantía y/o deducir la acción o acciones que estime, en derecho, impetrar. Si esta facultad se ejerce por causa no imputable a la contratada, la Municipalidad asumirá los gastos correspondientes a esta resolución y deberá liquidar los montos pendientes. **DECIMO OCTAVO:** Además de la resolución enunciada en la cláusula anterior, este contrato podrá extinguirse por mutuo consentimiento y por vencimiento del plazo. **DECIMO NOVENO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, la contratada reconoce el derecho del Municipio, en el evento de incumplir cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, de decidir y aplicar unilateralmente una multa a beneficio municipal, en los términos y condiciones previstas en el artículo treinta tres de las citadas Bases Administrativas, incluidos todos los numerales que lo componen, esto es, del treinta y tres punto uno a treinta y tres punto once. **VIGESIMO:** Se prohíbe a la contratada ceder, a cualquier título, la totalidad de los derechos y obligaciones que le impone el presente contrato, sin embargo, podrá ésta subcontratar parcialmente los servicios a los que se encuentra obligada, en conformidad a lo previsto en el artículo cuarenta y uno de las referidas Bases Administrativas, lo que significa aplicar los numerales cuarenta y uno punto uno a cuarenta y uno punto cuatro de estas Bases Generales. En todo caso, será la contratada siempre la responsable ante la municipalidad y terceros de los servicios y obligaciones asumidos en virtud del presente contrato y de las obligaciones que derivan de éstos. **VIGÉSIMO PRIMERO:** Que para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago y prorrogan la competencia de todo asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución o efectos del presente contrato, para ante los Tribunales de Justicia dependientes de la Ilustre Corte de Apelaciones de San Miguel. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que todo gasto que irroque o pudiere generar el presente contrato serán de cargo de la

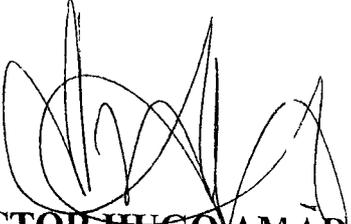


Armando Arancibia Calderón  
Notario Público  
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6988  
Fono/Fax: 784. 770  
e-mail: notarialacistera@gmail.com

contratada. **REPRESENTACION:** La personería de don Manuel León Iturrieta, previamente individualizado, por la Municipalidad, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, emana del Acuerdo numero ciento veintidós de fecha once de diciembre de dos mil ocho del H. Concejo Municipal de La Cisterna, refrendado a través de decreto número cuatro mil setecientos noventa y dos de veintitrés de diciembre de dos mil ocho, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de los representantes de la contratada, esto es, de don Víctor Hugo Amado Herrera y de don Giorgio Dario Benucci Torrealba, por DIMENSION S. A., consta en escritura pública suscrita ante la Notaria Pública de Santiago de doña Maria Gloria Acharán Toledo de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, que tampoco se inserta, por ser conocida de las partes. En comprobante y previa lectura, firman. Quedando anotada en Libro de Repertorios de esta Notaria bajo el numero doscientos veinticinco guión dos mil catorce. Se dan copias. Doy fe.

  
MANUEL LEÓN ITURRIETA

14.456.414-6

  
VICTOR HUGO AMADO HERRERA

13271759-K

  
GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA

13971213-P

La presente copia es testimonio fiel de su original.

FECHA

15 FEB 2014

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO PUBLICO

